

Seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Registrada en: ESPAÑA Nº Autorización: C-0058



Producto:
"RESPONSABILIDAD CIVIL
GENERAL AGROPECUARIA"

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regularán la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro destinado a cubrir el patrimonio del asegurado frente a reclamaciones de terceros por acciones u omisiones, culposas o negligentes, en el desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas, de agroindustria, de ocio o cualquier otra realizada en el ámbito rural que generen una obligación legal de indemnizar el daño causado a otros, cuando derive de algún hecho previsto en el contrato de seguro.



¿Qué se asegura? La responsabilidad derivada de las actividades declaradas en el contrato de seguro.

COBERTURAS INCLUIDAS en todo caso:

- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA O DE EXPLOTACIÓN:** cubre el pago de indemnizaciones a terceros por los daños que pueda ocasionar el asegurado en el desarrollo de su actividad.
- ✓ **GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES.**

COBERTURAS DE CONTRATACIÓN VOLUNTARIA:

- ✓ **Responsabilidad Civil por Accidentes de Trabajo:** cubre el pago de las indemnizaciones que corresponde abonar al asegurado por daños ocasionados como consecuencia de los accidentes de trabajo sobrevenidos a los trabajadores a su servicio.
- ✓ **Responsabilidad Civil de Productos/Post-trabajos:** cubre el pago de indemnizaciones a terceros por daños ocasionados por los productos o bienes después de su entrega, por trabajos ejecutados después de su recepción o por servicios después de aceptada su prestación.
- ✓ **Responsabilidad Civil por Contaminación:** cubre el pago de indemnizaciones a terceros por daños ocasionados por contaminación de forma accidental y repentina en el desarrollo de la actividad asegurada.
- ✓ **Responsabilidad Civil Locativa:** cubre el pago de indemnizaciones por daños ocasionados por el asegurado en inmuebles arrendados en su condición de inquilino.
- ✓ **Responsabilidad Civil Ampliada de Productos (se podrá contratar cuando se haya contratado la cobertura de Responsabilidad Civil de Productos/ Post-Trabajos):**
 - Por unión y mezcla o transformación.
 - Por desmontaje o reinstalación.
 - Retirada de productos.



¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados los daños derivados de:

- ✗ Actos intencionados o realizados con mala fe del asegurado o de las personas de las que responda.
- ✗ Guerra, motín, tumulto, terrorismo, terremotos o inundaciones y eventos extraordinarios.
- ✗ Sanciones o multas.
- ✗ Uso y circulación de vehículos a motor.
- ✗ Contaminación radiactiva o amianto, materias peligrosas, instalaciones marítimas o navegación aérea o ciberataques.

En Responsabilidad Civil Básica:

- ✗ Daños en muebles o inmuebles arrendados.
- ✗ Daños en bienes sobre los que se esté trabajando.
- ✗ Daños a animales que hayan sido cedidos o arrendados al asegurado o estén bajo su posesión o ámbito de control.

En Responsabilidad Civil por Accidentes de Trabajo:

- ✗ Enfermedades profesionales.
- ✗ Reclamaciones por vulneración de derechos constitucionales.

En Responsabilidad Civil de Productos/Post-trabajos:

- ✗ Daños de los productos o reintegro de su valor.

En Responsabilidad Civil por Contaminación:

- ✗ Daños genéticos o teratológicos.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, existen distintos límites en las coberturas, de entre los que destaca los siguientes:

- ! Cantidad a cargo del asegurado en determinadas coberturas.
- ! Límite por anualidad/periodo de seguro: máximo que se abonará en el periodo, sea uno o varios los hechos que originen la cobertura.
- ! Límite por víctima (en daños personales): máximo de indemnización a cada persona.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En España, salvo que contrate una ampliación territorial de coberturas.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información necesaria para que pueda valorar el riesgo antes de formalizar el contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información dada en la contratación durante toda la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, permitiendo la actuación de los técnicos nombrados por la aseguradora a estos efectos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual, salvo que se establezca otra cosa en el contrato, pudiendo pactarse su fraccionamiento. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o tarjeta de crédito o débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y termina en la fecha que figure en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso, sin alegar ninguna causa.